

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que el pagador del señor Duverney Álvarez Cárdenas formula una solicitud para que se revise un embargo decretado sobre el salario de dicho codemandado, por cuanto los descuentos realizados ya pasaron el límite de la medida.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 27 de julio del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-Requiere Pagador
Clase De Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Luz Dary Marín De Aguirre CC 24.466.967
Demandado	: Duverney Álvarez Cárdenas CC 9.730.038
Radicado	: 630014003007-2019-00777-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone requerir al administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III, quien funge como pagador del demandado DUVERNEY ÁLVAREZ CÁRDENAS identificado con la CC 9.730.038, para que siga consignando a ordenes del despacho, los dineros que por concepto de salario deben ser retenidos al demandado por cuenta de la cautela comunicada mediante el oficio número 00092 de fecha 21 de enero del año 2020, hasta tanto se le comunique lo contrario por parte de ésta judicatura.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente y remítase a la

dirección electrónica admonyulima3@gmail.com o en su defecto, a la CALLE 9 NOTE # 21-51 de la ciudad de Armenia, Q.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

129 DE JULIO 28 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de30d18c76f363cb23aef0a54d5bec4b9853d7aba07aa5b344852b8021171f59**

Documento generado en 25/07/2022 06:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>